

**CONVENIO DE COOPERACIÓN****ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y FUNDACIÓN MARIS LLORENS.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República de Paraguay, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INFRÁN**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN MARIS LLORENS**, domiciliada en las calles Waldino R. Lovera Nº 6250, de la ciudad de Asunción, en adelante **FUNDACIÓN**, representado por su instituyente apoderada, la **SRA. MARIS LLORENS ANTOGNOLI**, y por el **SR. JOSÉ MARÍA BOGADO AQUINO**, en su carácter de Presidente, respectivamente, suscriben el presente Convenio de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un régimen de cooperación entre las partes, a efectos de desarrollar estrategias que permitan aunar esfuerzos y recursos para la obtención de mejores resultados en la consecución de los fines institucionales.


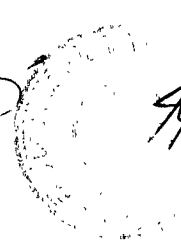

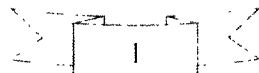
**SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO**

El presente Convenio tiene por objetivo específico, realizar actividades referentes al control de zoonosis y tenencia responsable de mascotas.

**TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las partes, dentro de sus respectivos campos de actividad, convienen articular sus acciones orientándolas al objeto del presente Convenio de Cooperación. Así, la **FUNDACIÓN** se compromete a:

- a) Apoyar la profilaxis de vacunación canina y felina realizada por el **MSPyBS**, proveyendo según disponibilidad, de responsables médicos veterinarios, estudiantes de veterinaria en el marco de convenios de cooperación vigentes con otros organismos o voluntariados debidamente acreditados para campañas de vacunación.
- b) Acompañar en los casos que sean requerido por el **MSPyBS**, en las eutanasias humanitarias y solo en casos extremos y extracción de sangre, para casos de Leishmaniasis Visceral (LV) canina.

  
FUNDACION  
Maris Llorens  
  
  


- c) Cooperación con el **MSPyBS**, en el procedimiento de las tomas de muestra de sangre de animales (caninos), a través de análisis laboratorial para el diagnóstico y detección de leishmaniasis Visceral canina y su posterior sacrificio humanitario y solo en casos que corresponda.

**Por su parte, el MSPyBS a través del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y CENTRO ANTIRRABICO NACIONAL, se compromete, dentro del campo de su competencia a:**

- a) Apoyar la profilaxis de vacunación canina y felina realizada por la **FUNDACIÓN**, proveyendo según disponibilidad, de los insumos biológicos que serán aplicados por los responsables, acompañados por voluntario autorizados de la **FUNDACIÓN**.
- d) Proveer vacunas, insumos, medicamentos y reactivos, según disponibilidad y acompañar en los casos que sean requerido por la **FUNDACIÓN**, en las eutanasias humanitarias y extracción de sangre, para casos de Leishmaniasis Visceral (**LV**) canina.
- b) Cooperar con la **FUNDACIÓN**, en el procedimiento de las tomas de muestra de sangre de animales (caninos), a través de análisis laboratorial para el diagnóstico y detección de leishmaniasis Visceral canina y su posterior sacrificio humanitario en caso que corresponda.
- c) Brindar capacitación a la **FUNDACIÓN**, a través de charlas, cursos, y asistencia técnica a los profesionales y/o funcionarios que requieran de una orientación en los temas de manejo de las enfermedades Zoonóticas especialmente la leishmaniasis y rabia.

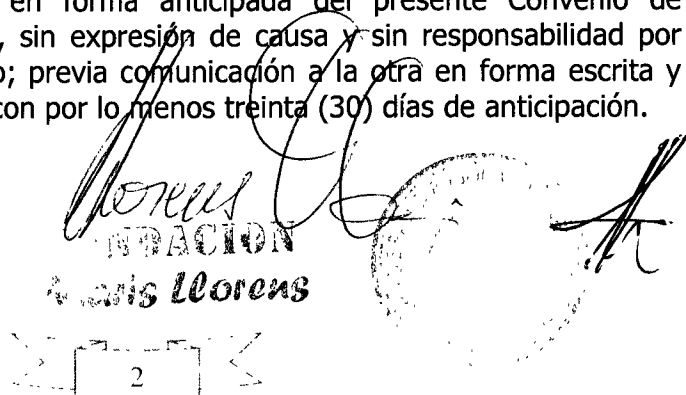
#### **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

Los datos e informaciones intercambiados entre las partes en el marco del presente Convenio, garantizan la debida confidencialidad y deber del secreto de la información privada, las mismas serán utilizadas exclusivamente para fines estadísticos.

#### **QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a la fecha de su firma, y tendrá validez por cinco (5) años.

Del mismo modo, cualquiera de las partes podrá decidir la terminación en forma anticipada del presente Convenio de Cooperación, sin expresión de causa y sin responsabilidad por dicho motivo; previa comunicación a la otra en forma escrita y fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.



FUNDACIÓN  
MARIS LLORENS

2

**SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

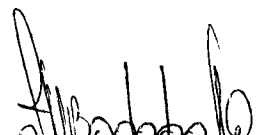

Toda controversia o diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio será solucionado por vía de la negociación directa por los funcionarios representantes de las partes, en todos los casos trataran de allanarlas favorablemente dentro de las normas de buena fe.

En caso de subsistir la controversia, las Partes se someterán a los tribunales de la capital de nuestro país.

**SÉPTIMA: DE LA NO LIMITACIÓN DE OTROS CONVENIOS.**

Las Partes acuerdan que este Convenio no limita ni condiciona otros Convenios de naturaleza similar, ya establecidos o que pudieran establecerse con otras organizaciones o instituciones.

En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Convenio de Cooperación, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto; en el lugar y fecha consignados precedentemente.

**Por la Fundación Mari Llorens**  
\_\_\_\_\_  
Sr. José María Bogado Aquino  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Sra. Maris Llorens Antognoli  
Apoderada**FUNDACION  
Maris Llorens****Por el Ministerio de Salud Pública  
y Bienestar Social**  
\_\_\_\_\_  
Dr. Julio Daniel Mazzoloni Insfrán  
Ministro